

CONVOCATORIA DE AYUDAS DE CARÁCTER ORDINARIO DE LA FUNDACIÓN D. EDUARDO CALABUIG-ICAV PARA EL EJERCICIO 2025

NORMAS GENERALES

1. Objeto	Concesión de ayudas de carácter ordinario para las personas colegiadas ejercientes del ICAV, sus cónyuges, parejas de hecho inscritas y familiares directos de primer grado más necesitados que se encuentren en una situación de necesidad o que impliquen riesgo de exclusión social, discriminación o especial vulnerabilidad por cualquier circunstancia, así como aquellos otros que cumplieren los requisitos establecidos para cada una de las ayudas establecidas en la presente convocatoria.
2. Órgano de resolución de las solicitudes	Comisión Económica
3. Resoluciones	Carácter graciable de las ayudas (contra su concesión o denegación no cabrá recurso alguno)
4. Cuantía	Los que fije la Comisión Económica, en base a las circunstancias de cada solicitud, atendiendo al presupuesto anual y respetando los límites establecidos para cada ayuda.
5. Solicitud	<p>Durante todo el ejercicio, hasta el 5 de diciembre a través de la web de la Fundación https://fundacioncalabuig.icav.es/</p> <ul style="list-style-type: none"> - Excepción: nacimiento (12 meses) y ayudas para cese en el ejercicio (último trimestre). - No se tramitarán solicitudes incompletas
6. Personas beneficiarias	<ul style="list-style-type: none"> - Personas colegiadas ejercientes del ICAV - Personas colegiadas que hayan cesado en el ejercicio por jubilación o incapacidad - En caso de dependencia económica o tras su fallecimiento: sus cónyuges, parejas de hecho inscritas y familiares directos de primer grado

<p>7. Antigüedad en el ejercicio¹</p>	<p>En general, se exigirá una antigüedad mínima de 2 ejercicios consecutivos e inmediatamente anteriores a la solicitud, con excepción de determinadas ayudas, para las que se exigirá una antigüedad mayor.</p> <p>Si la persona colegiada hubiera fallecido, se revisará el cumplimiento del requisito en el momento del fallecimiento.</p> <p>No se considera como ejerciente la persona habilitada para un procedimiento concreto.</p>																					
<p>8. Obligaciones colegiales y sanciones</p>	<p>Encontrarse al corriente de las obligaciones colegiales y no estar sancionado/a.</p> <p>Si la persona colegiada hubiera fallecido, se revisará el cumplimiento del requisito en el momento del fallecimiento, sin perjuicio de la regularización posterior de la deuda.</p>																					
<p>9. Patrimonio</p>	<p>No ser titular más que del inmueble donde se tiene fijada la residencia habitual, incluida una plaza de garaje.</p> <p>Posibilidad de eximir de forma motivada.</p>																					
<p>10. Renta</p>	<p>Que los ingresos BRUTOS de la unidad de convivencia² no superen, en el ejercicio anterior a la solicitud de ayuda, los siguientes límites³:</p> <table border="1" data-bbox="603 1115 1369 1462"> <thead> <tr> <th>N.º hijos/as</th> <th>General</th> <th>Familia monoparental o con miembros con discapacidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0</td> <td>26.208,00 €</td> <td>29.952,00 €</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>30.139,20 €</td> <td>37.440,00 €</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>34.070,40 €</td> <td>44.928,00 €</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>38.001,60 €</td> <td>52.416,00 €</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>41.932,80 €</td> <td>59.904,00 €</td> </tr> <tr> <td>5 o más</td> <td>45.864,00 €</td> <td>67.392,00 €</td> </tr> </tbody> </table> <p>Excepciones para ayudas de exclusión, nacimiento, orfandad y ayudas técnicas.</p>	N.º hijos/as	General	Familia monoparental o con miembros con discapacidad	0	26.208,00 €	29.952,00 €	1	30.139,20 €	37.440,00 €	2	34.070,40 €	44.928,00 €	3	38.001,60 €	52.416,00 €	4	41.932,80 €	59.904,00 €	5 o más	45.864,00 €	67.392,00 €
N.º hijos/as	General	Familia monoparental o con miembros con discapacidad																				
0	26.208,00 €	29.952,00 €																				
1	30.139,20 €	37.440,00 €																				
2	34.070,40 €	44.928,00 €																				
3	38.001,60 €	52.416,00 €																				
4	41.932,80 €	59.904,00 €																				
5 o más	45.864,00 €	67.392,00 €																				

¹ La colegiación se entenderá como colegiación en el ICAV.

² Se entenderá como unidad de convivencia las personas que convivan en una misma vivienda o alojamiento en virtud de vínculos matrimoniales o de una relación permanente análoga a la conyugal, o filiación cualquiera que sea su naturaleza incluida la tutela ordinaria, de parentesco por consanguinidad hasta el segundo grado, o por afinidad hasta el primer grado, o por una relación de acogimiento familiar, o de delegación de guarda con fines de adopción. En los casos de custodia compartida, los descendientes se computarán por entero.

³ Tabla provisional. Se modificará una vez aprobado el IPREM para 2025.

Ayudas para prótesis y ortesis y para atención de gastos odontológicos, optométricos, audiómetros, quirúrgicos y otros gastos médicos

<p>Quién puede solicitarla</p>	<p>Personas colegiadas ejercientes y sus familiares de primer grado.</p> <p>En caso de fallecimiento de la persona colegiada:</p> <ul style="list-style-type: none"> - el/la destinatario podrá ser el viudo/a o pareja a la que estuviere unido por análoga relación de afectividad a la conyugal acreditada en el registro correspondiente, siempre que no hayan contraído nuevas nupcias, constituido pareja de hecho o convivan en relación análoga a las anteriores) - El descendiente menor de 25 años o su representante o tutor legal, en todo caso, siempre que, en el momento del fallecimiento, la persona colegiada conviviera con la solicitante y la tuviera a cargo.
<p>Gastos para sufragar</p>	<p>Reconstrucción, implantación y/o saneamiento de piezas dentales imprescindibles; audífonos y gafas; gastos médicos o quirúrgicos imprescindibles; tratamientos de recuperación médico-funcional, dirigida a conseguir la rehabilitación física, psíquica o sensorial de la persona con discapacidad, potenciando sus capacidades, entendiéndose por tratamientos rehabilitadores los que se realizan utilizando tratamientos de fisioterapia, psicomotricidad y terapia del lenguaje; ayudas técnicas o productos de apoyo, entendiéndose por tales los instrumentos que facilitan la movilidad o desenvolvimiento de la persona solicitante, como prótesis y ortesis y otros gastos médicos necesarios.</p>
<p>Cuantía</p>	<p>Hasta 3.000€ anuales, por unidad de convivencia, con el límite de los gastos justificados.</p>
<p>Requisitos</p>	<p>Normas generales.</p> <p>Respecto a los gastos, que no sean atendidos por la Seguridad Social y no exista cobertura por la mutualidad o seguro privado y que no se trate de tratamientos y otros gastos médicos por motivos estéticos, salvo aquellos derivados de tratamientos neoplásicos.</p>
<p>Documentación por presentar</p>	<ul style="list-style-type: none"> - DNI en vigor del solicitante. - Formulario de verificación de identidad - Declaración de la Renta del ejercicio precedente de todas las personas que configuren la unidad de convivencia o, en su caso, certificación negativa. - Modelos 130 del año en curso (trabajadores/as por cuenta propia) - Declaración de Patrimonio o Impuesto sobre el Patrimonio del ejercicio precedente de todas las personas que configuren la unidad de convivencia. - Certificado de empadronamiento en el que consten todas las personas que forman parte de la unidad de convivencia. - Certificación de la Mutualidad, INSS, SEPE o RETA acreditativa de no haber solicitado una prestación por motivos análogos. - Justificante del coste y necesidad del tratamiento o gastos médicos - Autorización a favor de la fundación para la obtención de los títulos de bienes inmuebles y de cualquier otro bien que forme parte del patrimonio del solicitante, excluida la vivienda habitual. - Cualesquiera que, a juicio del/la solicitante, se deba tener en cuenta a la hora de la resolución y cuantificación de la ayuda (e.g. certificado de discapacidad, carnet de familia numerosa o monoparental, etc.). - Certificado de titularidad de la cuenta bancaria en la que, en su caso, se percibirá la ayuda.

PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS

Los datos remitidos a la Fundación con ocasión de la solicitud de ayudas serán tratados por la misma con el fin de gestionar y controlar las solicitudes de ayudas.

Los datos serán tratados en base al consentimiento prestado mediante la aportación de la solicitud correspondiente.

Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo en los supuestos previstos en la legislación vigente.

Los usuarios cuyos datos sean objeto de tratamiento podrán ejercitar libre y gratuitamente los derechos de acceso e información, rectificación, portabilidad, supresión o, en su caso, oposición, en los términos especificados en el Reglamento General de Protección de Datos de Carácter Personal, conforme al procedimiento legalmente establecido. Estos derechos podrán ser ejercidos dirigiendo comunicación por escrito, debidamente firmada y acompañada de fotocopia del Documento Nacional de Identidad, a la Fundación D. Eduardo Calabuig-ICAV de la Comunitat Valenciana, en Plaza Tetuán, 16, 46003 Valencia o al correo electrónico fundacionD.E.Calabuig-ICAV@icav.es.

Los datos que sean tratados serán conservados mientras esté vigente la convocatoria de ayudas, mientras lo pueda requerir la autoridad competente y, posteriormente, pasarán a formar parte del archivo histórico de datos personales.

En caso de considerar que no ha obtenido satisfacción plena en el ejercicio de sus derechos, podrá presentar una reclamación ante la autoridad nacional de control dirigiéndose a estos efectos a la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan, 6 – 28001 Madrid.

La solicitud debe remitirse al correo de la Fundación: FundacionD.E.Calabuig-ICAV@icav.es